

## RESOLUCIÓN 116-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo (...).”;*
- Que** el artículo 100 los números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“(...) Deberes. - Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 075-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500 de 14 de mayo de 2015, reformada por la Resolución 039-2016, de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de

abril de 2016, resolvió: “*APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: “*Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)*”;
- Que** con Oficio No. 887-P-CNJ-2023, de 4 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, remitió al Consejo de la Judicatura el Informe Técnico No. 46-IT-UATH-CNJ-2023, de 4 de julio de 2023, suscrito por la Unidad Administrativa y Talento Humano, en el que valida la experiencia laboral y académica de la candidata propuesta, la abogada María Lorena Merizalde Avilés, para acceder al cargo de Subdirectora Técnica de Investigaciones Jurídicas;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2023-2820-M, de 13 de julio de 2023, la Dirección Nacional Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, la certificación de disponibilidad presupuestaria para financiar el cargo, de Subdirectora Técnica de Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2023-3195-M, de 17 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-419, de 14 de julio de 2023, sobre la: “*VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE LA ABOGADA MARÍA LORENA MERIZALDE AVILÉS COMO SUBDIRECTORA TÉCNICA DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, donde se verificó que la profesional propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público, remitido a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mediante Memorando CJ-DG-2023-4791-M, de 18 de julio de 2023;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-4832-M, de 19 de julio de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2023-3195-M, de 17 de julio de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-419, de 14 de julio de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando CJ-DNJ-2023-0777-M, de 19 de julio de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **NOMBRAR SUBDIRECTORA TÉCNICA DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo Único.-** Nombrar a la máster María Lorena Merizalde Avilés, como Subdirectora Técnica de Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley; lo cual, se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinte de julio de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veinte de julio de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:
----------------

SP
----